



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 1 de 38  
 No. de Auditoría: 10/2017  
 Número de Observación: 01  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
 Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas. Clave de programa: 810 Delegaciones

**OBSERVACIÓN** **RECOMENDACIONES**

**OMISIÓN EN LA NOTIFICACIÓN A LA PROFEPA DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES QUE NO PRESENTARON SU INFORME ANUAL.**

I. Respecto al trámite "Informe Anual de Ejecución de Programa de Plantación Forestal Comercial SEMARNAT-03-010", la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, reportó un universo de **293** autorizaciones de Plantaciones Forestales Comerciales, vigentes en 2015, cuyos Titulares se encontraban obligados a presentar Informe Anual en 2016.

I.1. Derivado de la revisión de la base de datos proporcionada por la Delegación Federal, se detectó lo siguiente:

a) 273 Titulares no presentaron sus Informes Anuales, **84** de éstos la Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado a la PROFEPA sobre tal incumplimiento, para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes (Anexo 1, Tabla1).

b) De los **20** titulares de Plantaciones Forestales Comerciales restantes que presentaron sus Informes, **9** lo hicieron en el plazo establecido en la normatividad y **11** fueron presentados de manera extemporánea, con atraso de uno a ocho meses fuera del plazo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS). Al respecto, la Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado tal incumplimiento a la PROFEPA (Anexo 1, Tabla 2).

**CORRECTIVA**

La Delegación Federal deberá:

I.1. Notificar a la PROFEPA sobre el incumplimiento en la presentación de **84** Informes Anuales de Actividades de Plantaciones Forestales Comerciales, y **11** Informes que se presentaron de manera extemporánea en 2016, especificando aquellos que tengan prioridad de acuerdo a los criterios que determine la Delegación Federal.

I.2 Identificar los 13 Informes Anuales de Plantaciones Forestales Comerciales que no fueron reportados por la Delegación Federal e identificar para cada uno de ellos, a qué autorización corresponden, señalando al menos lo siguiente:

| No. | Bitácora del Programa de Manejo de la Plantación Forestal | Fecha de autorización | Nombre del predio | Titular | Año que se reporta | Bitácora del Informe |
|-----|-----------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|---------|--------------------|----------------------|
|     |                                                           |                       |                   |         |                    |                      |

De lo anterior, en los casos que exista incumplimiento en la presentación del Informe Anual en 2016, deberá notificarlo a la PROFEPA.

II.1. Notificar a la PROFEPA sobre el incumplimiento en la presentación de **336** Informes Anuales de Actividades de Plantaciones Forestales Comerciales y **4** Informes que se presentaron de manera extemporánea en 2017, especificando aquellos que tengan prioridad de acuerdo a los criterios que determine la Delegación Federal.



16 de junio de 2017  
Fecha de elaboración

Biól. Alejandra Inza Flores  
Auditora Junior

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.P. Eneño Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: **No. 2 de 38**  
 No. de Auditoría: **10/2017**  
 Número de Observación: **01**  
 Monto fiscalizable: **N/A**  
 Monto fiscalizado: **N/A**  
 Monto por aclarar: **N/A**  
 Monto por recuperar: **N/A**  
 Riesgo: **MR**  
 Criterio de deficiencia: **70010**

|                                                                                |                                             |                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                 | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas. |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**Tabla 1. RESUMEN**

| Trámites reportados por la Delegación Federal |                  |                                                 |
|-----------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------|
| Año                                           | No. de Titulares | Situación                                       |
| 2016                                          | 189              | No presentaron-fueron notificados a PROFEPA     |
|                                               | 84               | No presentaron- No fueron notificados a PROFEPA |
|                                               | 9                | Presentaron en el plazo establecido             |
|                                               | 11               | Presentados extemporáneos                       |
| <b>Total</b>                                  | <b>293</b>       |                                                 |

I.2. De la consulta al SINAT se detectó que se registraron 34 Informes Anuales en 2016, sin embargo, la Delegación Federal reportó 21 Informes presentados, resultando 13 Informes de más.

II. Respecto al trámite "Informe Anual de Ejecución de Programa de Plantación Forestal Comercial SEMARNAT-03-010", la Delegación Federal reportó un universo de 348 autorizaciones de Plantaciones Forestales Comerciales vigentes en 2016, cuyos Titulares se encontraban obligados a presentar Informe Anual en 2017.

a) 336 Titulares no presentaron sus Informes Anuales y la Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado a la PROFEPA sobre tal incumplimiento, para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes (Anexo 2, Tabla 1).

b) De los 12 Titulares de Plantaciones Forestales Comerciales restantes que presentaron sus Informes, 8 lo hicieron en el plazo establecido en la normatividad y 4 fueron presentados de manera extemporánea, con atraso de uno a dos meses fuera del plazo establecido en el artículo 52 del RLGDFS (Anexo 2, Tabla 2). Al respecto, la Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado tal incumplimiento a la PROFEPA.

III.1. Notificar a la PROFEPA los 126 Titulares que presentaron de manera extemporánea su informe en 2016.

III.2. Identificar los cuatro Informes Anuales de Aprovechamiento de Recursos Forestales que no fueron reportados por la Delegación Federal e identificar para cada uno de ellos, a qué autorización corresponden, señalando al menos lo siguiente:

| No. | Bitácora del Programa de Manejo de Aprovechamiento de Recursos Forestales | Fecha de autorización | Nombre del predio | Titular | Año que se reporta | Bitácora del Informe |
|-----|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|---------|--------------------|----------------------|
|     |                                                                           |                       |                   |         |                    |                      |

De lo anterior, en los casos que exista incumplimiento en la presentación del Informe Anual en 2016, deberá notificarlo a la PROFEPA.

III.3. Concluir los 18 trámites observados, considerando que son un aviso y no requieren respuesta.

IV.1. Notificar a la PROFEPA sobre el incumplimiento en la presentación de 156 Informes Anuales de Actividades de Aprovechamientos de Recursos Forestales y 9 Informes que se presentaron de manera extemporánea en 2017, especificando aquellos que tengan prioridad de acuerdo a los criterios que determine la Delegación Federal.



16 de junio de 2017  
Fecha de elaboración

Bíol. Alicia Flores  
Auditora Junior

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.P. Eneido Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 38
No. de Auditoria: 10/2017
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN RECOMENDACIONES

III. Respecto al trámite "Informe Anual de Ejecución de Programa de Aprovechamiento Forestal SEMARNAT-03-011", la Delegación Federal, reportó un universo de 159 autorizaciones de Aprovechamiento de Recursos Forestales, vigentes en 2015, cuyos Titulares se encontraban obligados a presentar Informe Anual en 2016.

III.1. Derivado de la revisión de la base de datos proporcionada por la Delegación Federal, se detectó lo siguiente:

a) De los 159 titulares de Aprovechamiento Forestal que presentaron sus Informes, 33 lo hicieron en el plazo establecido en la normatividad y 126 fueron presentados de manera extemporánea, con atraso de uno a diez meses fuera del plazo establecido en el artículo 27 RLGDFS (Anexo 3). Al respecto, la Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado tal incumplimiento a la PROFEPA.

Tabla 1. RESUMEN

Table with 3 columns: Año, No. de Titulares, Situación. Rows for 2015 (0, 33, 126) and Total (159).

III.2. De la consulta al SINAT se detectó que se registraron 163 Informes Anuales en 2016, sin embargo, la Delegación Federal reportó 159 Informes presentados, resultando cuatro Informes de más.

III.3. De la consulta realizada al SINAT el 12 de mayo de 2017, se detectó que 18 trámites no se han concluido, habiendo transcurrido entre 94 a 297 días hábiles, señalados como estatus "Envió Al Área Correspondiente" (17) y "Recepción del Tramite en Ventanilla" (uno) (Anexo 4).

IV. Respecto al trámite "Informe Anual de Ejecución de Programa de Aprovechamiento Forestal SEMARNAT-03-011", la Delegación Federal, reportó un

PREVENTIVA

El Delegado Federal deberá instruir, por escrito, al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal encargado de la gestión del trámite de Informe Anual de Plantación Forestal Comercial y Aprovechamiento Forestal, el establecimiento de mayores mecanismos de control y supervisión para que se garantice en lo subsecuente lo siguiente:

I. Notificar a la PROFEPA el incumplimiento en la presentación del Informe Anual de actividades en el primer bimestre siguiente del año que se informe, en un término que no supere 10 días hábiles, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes.

II. Enviar un recordatorio entre los meses de noviembre y diciembre de cada año, mediante oficio dirigido a los Titulares de Programa de Aprovechamiento Forestal y de Plantación Forestal Comercial exhortándolos a que presenten sus informes Anuales en el primer bimestre del año, apercibiéndose de que en caso de incumplimiento se informará mediante oficio a la Delegación de la PROFEPA. En cumplimiento a lo establecido en el oficio Oficio Circular No. SGPAD/GGGFS/712/0001/15 del 19 de febrero de 2015.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.



16 de junio de 2017 Fecha de elaboración

Biol. Alejandra Flores Auditora Junior

Ing. José Luis Mejía Ruiz Auditor

C.P. Eneido Rodríguez Ballesteros Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 4 de 38  
 No. de Auditoría: 10/2017  
 Número de Observación: 01  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70010

|                                                                                |                                             |                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                 | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas. |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

universo de **169** trámites de Aprovechamiento de Recursos Forestales vigentes, que se encontraban obligados a presentar sus informes anuales en **2017**.

**IV.1.** Derivado de la revisión de la base de datos proporcionada por la Delegación Federal, se detectó lo siguiente:

**a)** **156** Titulares no presentaron sus informes Anuales y la Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado a la PROFEPA sobre tal incumplimiento, para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes (Anexo 5, Tabla 1).

**b)** De los **13** Titulares de Aprovechamiento Forestal que presentaron sus Informes, **4** lo hicieron en el plazo establecido en la normatividad y **9** fueron presentados de manera extemporánea, con atraso de uno a tres meses fuera del plazo establecido en el artículo 27 RLGDFS (Anexo 5, Tabla 2). Al respecto, la Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado tal incumplimiento a la PROFEPA.

Cabe señalar que la Delegación manifestó que de los 165 casos observados (156 + 9), en 144 de ellos (135 + 9) la observación no es procedente argumentando que la periodicidad anual a la que se refiere en el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y el artículo 27 de su Reglamento, no es calendario ordinario si no calendario de corta que se establece en la misma autorización. Lo anterior, no es correcto toda vez que el artículo 27 del RLGDFS establece que... "los informes de las autorizaciones o avisos con vigencia de un año o mayor, deberán contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del **primer bimestre** siguiente del año que su informe".

Es pertinente señalar que en términos de los Artículos 163 fracción XII, 164 y 165 fracción I de la LGDFS, la falta de presentación de Informes Anuales en materia Forestal se sanciona con multa equivalente de 40 a 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización. En este entendido de las actuaciones de la PROFEPA pudieran derivarse multas de al menos **\$245,414.4** en 2016 y **\$1,575,187.2** en 2017 (considerando la multa mínima de 40 veces la Unidad de Medida, publicada por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

**LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS**  
**DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT**  
**EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO**  
**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



16 de junio de 2017  
 Fecha de elaboración

BIÓL. Alicia Irujo Flores  
 Auditora Junior

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
 Auditor

C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros  
 Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 5 de 38  
No. de Auditoría: 10/2017  
Número de Observación: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70010

|                                                                                |                                             |                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                 | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas. |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |

|                    |                        |
|--------------------|------------------------|
| <b>OBSERVACIÓN</b> | <b>RECOMENDACIONES</b> |
|--------------------|------------------------|

(CONASAMI) y vigente en el Ciudad de México que para el 2016 fue de \$73.04 diarios y 2017 de \$80.04.

Asimismo, es atribución de las Delegaciones Federales, el apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma, como se estipula en el artículo 40, fracción VIII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, aunado a lo anterior, la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS) instruyó mediante Oficio Circular No. SGPA/DGGFS/712/0001/15 del 19 de febrero de 2015, que un vez concluido el plazo para la presentación de los informes, se reportará dicho incumplimiento a la Delegación de la PROFEPA.

V. La Delegación Federal no realizó un recordatorio a los Titulares de Plantaciones Comerciales Forestales ni a los Titulares de Aprovechamiento Forestal respecto a lo siguiente:

- a) Cumplir con la obligación de presentar los informes anuales,
- b) Que el incumplimiento de dicha obligación constituye una probable infracción y
- c) Que en caso de no presentar dicho informe o incumplir en una forma alguna la obligación establecida en la normatividad aplicable, se girará oficio a la Delegación de la PROFEPA.

Lo anterior, conforme a lo instruido por la DGGFS en el oficio antes mencionado.

**FUNDAMENTO LEGAL.**

**Numeral I**

1. Artículos 62 fracción IX, 91, 163 fracción XII, 164 y 165 fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Artículo 52 del Reglamento de la LGDFS.
3. Artículo 40 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
4. Artículo 8 del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del SINAT de la SEMARNAT del 24 de junio de 2005.

**ING. HUMBERTO LÓPEZ ZAPATA  
TÉCNICO EVALUADOR EN EL DEPARTAMENTO DE  
REGULACIÓN FORESTAL Y SERVICIOS FORESTALES**

**LIC. OSCAR VELÁZQUEZ LUCIO  
TÉCNICO EVALUADOR EN EL DEPARTAMENTO DE  
REGULACIÓN FORESTAL Y SERVICIOS FORESTALES**



16 de junio de 2017  
Fecha de elaboración

Biol. Alicia Izza Flores  
Auditora Junior

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.P. Enequino Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 6 de 38  
No. de Auditoría: 10/2017  
Número de Observación: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70010

|                                                                               |                                             |                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

**Numeral II**

1. Artículos 62 fracción IX, 91, 163 fracción XII, 164 y 165 fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Artículo 52 del Reglamento de la LGDFS.
3. Artículo 40 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Numeral III**

1. Artículos 62 fracción IX, 163 fracción XII, 164 y 165 fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Artículo 27 del Reglamento de la LGDFS.
3. Artículo 40 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
4. Artículo 8 del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del SINAT de la SEMARNAT del 24 de junio de 2005

**Numeral IV**

1. Artículos 62 fracción IX, 163 fracción XII, 164 y 165 fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Artículo 27 del Reglamento de la LGDFS.
3. Artículo 40 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Numeral V**

1. Oficio Circular No. SGPA/DGGFS/712/0001/15 del 19 de febrero de 2015 emitido por la DGGFS.

Fecha de Firma: \_\_\_\_\_

Fecha Compromiso de Atención: \_\_\_\_\_



16 de junio de 2017  
Fecha de elaboración

Biól. Alicia Iruja Flores  
Auditora Junior

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.P. Enequino Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas

Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

**RETRASO EN EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (CUSTF) Y EN EL CÁLCULO DE LA APORTACIÓN AL FONDO FORESTAL MEXICANO (FFM) POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL.**

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas reportó a este OIC un universo de 4 solicitudes de autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) para el ejercicio 2016, mismos que fueron seleccionados como muestra de los cuales se detectaron irregularidades en 3 de ellos.

I.- En el expediente con Bitácora 28/DS-0212/11/16, del proyecto "Parque Eólico El Cortijo", del promovente Energía Renovable del Istmo II, S.A de C.V, en el predio Polígono Envolvente, ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se detectó: a).- Retraso en el requerimiento de documentación faltante y b).- Se realizó un cálculo incorrecto del nivel de equivalencia para la compensación ambiental y por ende el monto a depositar al FFM.

I.- a).- Retraso en la solicitud de información faltante.

La Delegación Federal solicitó al promovente información faltante el 13 de febrero de 2017, incumpliendo con el plazo de 15 días hábiles establecido en el Artículo 122 fracción I del RLGDFS, toda vez que la solicitud de autorización ingresó el 14 de noviembre de 2016 teniendo hasta el 14 de diciembre de 2016 para requerir información faltante, por lo que existió un retraso de 32 días hábiles.

Lo anterior, no obstante que en la Opinión Jurídica emitida el 23 de noviembre de 2016 se determinó, requerir información.

El detalle se presenta a continuación:

1. La solicitud de autorización ingresó el 14 de noviembre de 2016.
2. El 14 de noviembre de 2016 mediante Memorandum N° DTF-UJ/285/16 la Unidad Jurídica opinó requerir información faltante al promovente.
3. Mediante Oficio N° DFT/0136/2017 del 13 de febrero de 2017, se solicitó al promovente información faltante: a).- Original o copia certificada del documento que

**CORRECTIVA**

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, con el apoyo del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y demás Servidores Públicos responsables del proceso de evaluación, dictaminación y elaboración de las propuestas de resolución de las solicitudes de autorización de CUSTF y, en su caso, del Jefe de la Unidad Jurídica, deberá llevar a cabo las acciones siguientes:

I.2.- Calcular correctamente el monto a depositar al FFM por concepto de compensación ambiental relativa al CUSTF del proyecto "Parque Eólico El Cortijo", aplicando y cumpliendo de manera estricta con la normatividad aplicable y vigente, analizando y considerando adecuadamente la información presentada por el promovente, en su Estudio Técnico Justificativo y/o en su información complementaria, así como la generada por la Delegación Federal y de manera particular, aplicar adecuadamente los criterios técnicos para la determinación del nivel de equivalencia para la compensación ambiental.

Llevar a cabo un análisis técnico y jurídico del asunto en particular y de la normatividad aplicable en la materia, con el que se determinen las acciones procedentes respecto a la cantidad aportada en exceso, lo anterior, sin afectar al promovente, a terceros ni a la SEMARNAT y en caso de resultar procedente, realizar las gestiones necesarias para la devolución del monto aportado en exceso al FFM.

**PREVENTIVA.**

I, II y III.- El Delegado Federal deberá instruir, por escrito, al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, y demás servidores públicos responsables del proceso de evaluación,



16 de junio de 2017  
Fecha de elaboración

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

G.R. Enciso Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 5  
Número de Auditoría: 10/17  
Número de Observación: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas

Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

acredite el derecho para realizar actividades que impliquen el CUSTF. b) - Original o copia certificada del Acta Constitutiva de la Empresa y c) - Original o copia certificada del documento que acredite la Representación Legal de la empresa.

dictaminación y resolución de las solicitudes de autorización de CUSTF, el establecimiento de mayores mecanismos de control y supervisión para que se garantice en los subsecuente lo siguiente:

Al respecto, la Delegación Federal señaló que por falta de personal no se atendió en el plazo establecido en la normatividad.

a) Que los requerimientos de información se emitan dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de autorización de CUSTF, conforme a lo dispuesto por el artículo 122, Fracción I del RLGDFS.

I.-b) - Cálculo incorrecto de la aportación al FFM.

Se determinó incorrectamente el nivel de equivalencia para la compensación ambiental por CUSTF, ocasionando que se solicitara una aportación al FFM por un monto de \$85,609.32 superior al importe exigible según la normatividad aplicable, debido a que en el cálculo para el Criterio Técnico III "Presencia de especies de flora o fauna silvestre listadas en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-59-SEMARNAT-2010" se consideró un puntaje de 4 cuando debió ser de 3, conforme a lo siguiente:

b) Se realice correctamente el cálculo del monto a depositar al FFM, aplicando y cumpliendo de manera estricta con lo establecido en los acuerdos vigentes, en los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental y los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por el CUSTF; en particular, que en la aplicación del Criterio Técnico III, se considere el valor que tenga la mayor puntuación.

Cálculo de la Delegación Federal:

|                                                                 |           |
|-----------------------------------------------------------------|-----------|
| Sujetas a protección especial:                                  | Puntos: 1 |
| Amenazadas:                                                     | Puntos: 2 |
| Si cualquiera de las especies es Endémica se suma un punto más: | Puntos: 1 |
| Puntos considerados por la Delegación:                          | 4         |

c) Que la solicitud de opinión al Consejo estatal Forestal se emitan dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de autorización de CUSTF, conforme a lo dispuesto por el artículo 122, Fracción III del RLGDFS.

Sin embargo, del análisis al cálculo realizado por la Delegación Federal, se detectaron inconsistencias en la aplicación del Criterio Técnico III, ya que ante la existencia de especies sujetas a protección especial, amenazadas y endémicas, la Delegación sumó los valores de cada especie, cuando debió de considerar sólo el valor mayor de 2 correspondientes a amenazadas, sumando 1 punto, considerado para las especies endémicas:

d) Se emitan las Resoluciones de CUSTF dentro del plazo de 60 días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud de autorización de CUSTF, conforme a lo dispuesto por el artículo 122 del RLGDFS.

No. de Bitácora: 28/DS-0212/11/16

Superficie afectada considerada por la Delegación Federal y el OIC: 30.4844 hectáreas

Puntuación obtenida por la Delegación Federal: 19 puntos

Puntuación obtenida por el OIC: 18 puntos

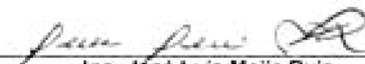
Nivel de equivalencia considerado por la Delegación Federal: 4.10

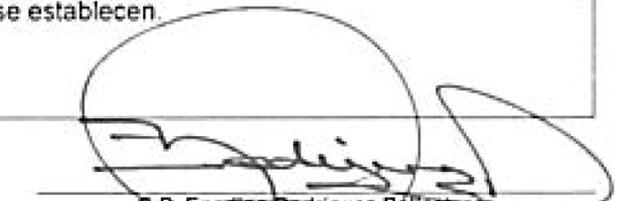
La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.



16 de junio de 2017

Fecha de elaboración

  
Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

  
C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



|                                                                               |                                             |                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |
| OBSERVACIÓN                                                                   |                                             | RECOMENDACIÓN                       |

Nivel de equivalencia considerado por el OIC: 3.90  
 Superficie a compensar considerada por la Delegación Federal: 124.9860 hectáreas  
**Superficie a compensar considerada por el OIC: 118.8891 hectáreas**  
 Costos de referencia por hectárea, para ecosistema árido y semiárido: \$14,002.49  
 Depósito al FFM considerado por la Delegación Federal: \$1'750,115.77  
**Depósito al FFM considerado por el OIC: \$1'664,744.27**  
**Cantidad requerida en exceso por la Delegación Federal: \$85,371.50**

La Delegación Federal requirió al promovente el depósito al FFM, por concepto de compensación ambiental, por un monto de \$1'750,115.77, mediante oficio No. SGPA/03-0689/17 del 06 de abril de 2017, notificado el 20 de abril de 2017, cuando debió haber requerido \$1'644,744.27, en consecuencia se requirieron en exceso \$85,371.50.

II.- Bitácora: 28/DS-0176/11/16, Proyecto: "Rectificación de Vía 303 y Ampliación de Vía 301, promovente: Empresa Kansas City Southern de México, S.A de C.V., Predio: Innominado, ubicado en: Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Retraso en la solicitud de información faltante.  
 La Delegación Federal solicitó al promovente información faltante el 14 de febrero de 2017, incumpliendo con el plazo de 15 días hábiles establecido en el Artículo 122 fracción I del RLGDFS, toda vez que la solicitud de autorización ingresó el 11 de noviembre de 2016 teniendo hasta el 10 de enero de 2017 para requerir información faltante, por lo que existió un retraso de 24 días hábiles.  
 Lo anterior, no obstante que en la Opinión Jurídica emitida el 06 de diciembre de 2016 se determinó, requerir información.

El detalle se presenta a continuación:

1. La solicitud de autorización ingresó el 11 de noviembre de 2016;
2. El 06 de diciembre de 2016 con memorándum DTF-UJ/0286/16 la Unidad Jurídica opinó requerir documentación faltante, consistente en: a).- Escritura Pública 144,364 del 15 de junio de 2010 con la que se protocoliza la designación de Representante Legal de la empresa Kansas City Southern de México, S.A de C.V.; b).- Escritura Pública 33,385 del 6 de mayo de 1997 con la que se protocoliza la Asamblea General

\_\_\_\_\_  
**LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS**  
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL  
 ESTADO DE TAMAULIPAS

\_\_\_\_\_  
**ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO**  
 SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
 AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Fecha de Firma: \_\_\_\_\_

Fecha compromiso de atención: \_\_\_\_\_

C.P. Encino Rodríguez Ballesteros  
 Director de Auditoría a Delegaciones



16 de junio de 2017

Fecha de elaboración

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
 Auditor



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: **No. 4 de 5**  
 Número de Auditoría: **10/17**  
 Número de Observación: **02**  
 Monto fiscalizable: **N/A**  
 Monto fiscalizado: **N/A**  
 Monto por aclarar: **N/A**  
 Monto por recuperar: **N/A**  
 Riesgo: **MR**  
 Criterio de deficiencia: **70010**

|                                                                               |                                             |                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |
| <b>OBSERVACIÓN</b>                                                            |                                             | <b>RECOMENDACIÓN</b>                |

de Accionista de la empresa Ferrocarril del Noreste, S.A de C.V., el cambio de domicilio social, así como de la denominación de la misma sociedad a TFM, S.A de C.V.; c).- Libro 487 mediante en el cual la Notaría 131 del D.F. hace constar el cambio de denominación de TFM S.A de C.V. y la reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales de Kansas City Southern de México, S.A de C.V.

3. Mediante Oficio N° DFT/0132/2017 notificado el 14 de febrero de 2017, se solicitó al promovente información faltante.

**III.- Bitácora:** 28/DS-0240/11/16, Proyecto: "Parque Eólico Vicente Guerrero", promovente: Compañía Eólica Vicente Guerrero, S.A de C.V., Predios: 42 polígonos Forestales, dentro de los ranchos Loma Prieta, El Soldado y El Melón, Ubicados en: Municipios de Güemez y Casas, Tamaulipas.

a) - Retraso en la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal (CEF).  
 La Delegación Federal solicitó opinión al CEF el 10 de febrero de 2017, incumpliendo con el plazo de 15 días hábiles establecido en el Artículo 122 fracción III del RLGDFS, toda vez que la solicitud de autorización ingresó el 14 de junio de 2016 teniendo hasta el 05 de julio del mismo año para requerir dicha opinión, por lo que existió un retraso de 145 días hábiles.

b) - Falta de emisión de la Resolución.  
 Al 27 de abril de 2017, no existe evidencia de que la Delegación Federal hubiese emitido la Resolución del trámite, incumpliendo con el plazo de 60 días hábiles establecido en el Artículo 122 del RLGDFS habiendo transcurrido a la fecha, 151 días hábiles de retraso, toda vez que la solicitud de autorización ingresó el 14 de junio de 2016 teniendo hasta el 06 de septiembre del mismo año para emitir la Resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL.**

**Numeral I:**

1. Artículo 122, Fracción I del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



16 de junio de 2017

Fecha de elaboración

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
 Auditor

C.P. Eneidho Rodríguez Ballesteros  
 Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 5 de 5  
Número de Auditoría: 10/17  
Número de Observación: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70010

|                                                                               |                                             |                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |
| <b>OBSERVACIÓN</b>                                                            |                                             | <b>RECOMENDACIÓN</b>                |

2. Acuerdo por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación, Publicados en el DOF el 28-sep-05.
3. Acuerdo mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y la metodología para su estimación del 31 de Julio de 2014.
4. Oficio SGPA/DGGFS/712/1920/14 del 01 de julio de 2014, emitido por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a través del cual se emite opinión a la Delegación en el Estado de México, respecto a la aplicación del Criterio Técnico III.- "Presencia de especies de Flora y Fauna Silvestres listada en alguna categoría de riesgo".
5. Oficio SGPA/DGGFS/712/2803/14 del 19 de septiembre de 2014, emitido por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a través del cual se emite opinión a la Delegación en el Estado de Guanajuato, respecto a la aplicación del Criterio Técnico III.- "Presencia de especies de Flora y Fauna Silvestres listada en alguna categoría de riesgo".

**Numeral II:**

1. Artículo 122, Fracción I del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**Numeral III:**

1. Artículo 122, Fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**Numerales I, II y III:**

1. Artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Artículo 40, fracciones XXIX y XXXI del Reglamento Interior de la SEMARNAT.



16 de junio de 2017

Fecha de elaboración

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.R. Fredino Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



|                                                                                |                                             |                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                 | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas. |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

**EMISIÓN DE DOS RESOLUCIONES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO Y FALTA DE EMISIÓN DE OTRAS DOS RESOLUCIONES. ASIMISMO ATRASO EN LA EMISIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y FALTA DE ENVÍO A DGIRA DE LAS MIA's PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA ECOLÓGICA DEL TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**

**APROVECHAMIENTO FORESTAL**

I.- La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas reportó a este OIC un universo de 16 solicitudes de autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, para el ejercicio 2016, mismas que fueron revisadas en su totalidad.

De la revisión realizada a la información presentada por los promoventes y de la documentación generada por la Delegación Federal, en el proceso de evaluación y resolución se detectó que en 2 expedientes las Resoluciones de Aprovechamiento Forestal, se emitieron fuera del plazo establecido por el Artículo 81 de la LGDFS, Asimismo en otros 2 expedientes más, se detectó que no obstante haberse dado cumplimiento a los requerimientos de información complementaria, respecto a igual número de Resoluciones de Aprovechamiento Forestal ingresados en 2016, al mes de abril de 2017, que dichas Resoluciones no habían sido emitidas, como se describe a continuación:

I.1.- Bitácora 28/AQ-0360/08/16, Predio Particular: Jacarandas, Ubicado en: Municipio de San Carlos, Tamaulipas.

La solicitud ingresó el 17 de agosto de 2016 y se resolvió el 09 de marzo de 2017, no hubo prevención de información faltante de acuerdo a la información remitida por la propia Delegación y la revisión del expediente. En tal consideración la Resolución debió emitirse el 29 de septiembre de 2016 y no hasta el 09 de marzo de 2017, existiendo por

**CORRECTIVA**

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, deberá ser auxiliado por el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, y Servidores Públicos responsables del proceso de evaluación, dictaminación y elaboración de las propuestas de resolución de las solicitudes de autorización de Aprovechamiento Forestal y Resoluciones de Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal y, en su caso, del Jefe de la Unidad Jurídica, para:

**APROVECHAMIENTO FORESTAL**

I.3.- Una vez que se cuente con la Opinión Técnica del CEF, respecto de la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal, contenida en el expediente con bitácora 28/AQ-0814/09/16, Predio Particular: LOS VENADOS, Ubicado en el Municipio de Casas, Tamaulipas, se proceda a la emisión de la respectiva Resolución de la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal.

I.4.- De igual forma una vez que se cuente con el Informe Técnico Final de la Notificación de Saneamiento, requerido a CONAFOR, respecto de la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal, contenida en el expediente con bitácora 28/C7-0372/05/16, Ejido Valle Hermoso, Ubicado en el Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, y establecido que se cumplen con los requisitos considerados por los Artículos 74 y 75 de la LGDFS, se proceda a la emisión de la respectiva Resolución de la solicitud de Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 9  
Número de Auditoría: 10/17  
Número de Observación: 03  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

lo tanto un atraso de 103 días hábiles posteriores a los 30 día hábiles considerados por el Artículo 81 de la LGDFS, que a la letra establece:

**"Artículo 81.** La Secretaría deberá resolver las solicitudes de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud".

Respecto a este hecho, a solicitud de información número 22 realizada por este OIC, la Delegación Federal contestó que: "(...) por lo que se refiere al desfase para emitir respuesta, como se ha manifestado anteriormente, se adolece de personal técnico suficiente para atender en tiempo y forma todas las solicitudes".

Lo antes expuesto confirma la falta de emisión en tiempo y forma de la Autorización de Aprovechamiento Forestal, solicitada en contravención a lo dispuesto por el Artículo 81 de la LGDFS.

I.2.- Bitácora 28/C9-0382/05/16, promovente EJIDO PUERTO PURIFICACIÓN, Ubicado en Municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

La solicitud ingresó el 24 de mayo de 2016 y se resolvió el 17 de agosto de 2016, no hubo prevención de información faltante de acuerdo a la información remitida por la propia Delegación y la revisión del expediente. En tal consideración la Autorización debió emitirse el 5 de julio de 2016 y no hasta el 17 de agosto del mismo año, existiendo por lo tanto un atraso de 31 días hábiles posteriores a los 30 días hábiles considerados por el ya citado Artículo 81 de la LGDFS.

Respecto a este hecho, a solicitud de información número 27 realizado por este OIC, la Delegación Federal señaló que: "(...) como se ha mencionado esta subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales no cuenta con personal suficiente para atender en tiempo y forma todas las solicitudes".

Lo antes expuesto confirma la falta de emisión en tiempo y forma de la Autorización de Aprovechamiento Forestal, solicitada por el Ejido Puerto Purificación en contravención a lo dispuesto por el Artículo 81 de la LGDFS.

TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

II.3.- Realizar las acciones procedentes a efecto de enviar a la DGIRA, la información correspondiente a las 11 manifestaciones de Impacto Ambiental de los Trámites Unificados de Aprovechamiento Forestal correspondientes al ejercicio 2016 relacionadas con las Bitácoras 28/L7-0308/03/16; 28/L7-0125/04/16; 28/L7-0122/09/16; 28/L7-0400/11/16; 28/L7-0378/03/16; 28/L7-0374/03/16; 28/L7-0177/06/16; 28/L7-0126/01/16; 28/L7-0266/01/16; 28/L7-0317/03/16 y 28/L7-0089/04/16, solicitando, que de ser posible, sean publicadas en la Gaceta Ecológica de manera extemporánea.

PREVENTIVA

APROVECHAMIENTO FORESTAL

I.1 a 1.4- El Delegado Federal deberá instruir, por escrito, al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y demás servidores públicos responsables del proceso de evaluación, dictaminación y resolución de las solicitudes de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, el establecimiento de mayores mecanismos de control y supervisión para que se garantice en lo subsecuente lo siguiente:

- a) Se realicen los requerimientos de información y/o documentación faltante dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de las solicitudes de autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables.
- b) Solicitar en tiempo y forma las opiniones y observaciones técnicas al CEF respecto de las solicitudes de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables o de forestación, previamente a que sean resueltas.



16 de junio de 2017  
Fecha de Elaboración

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.P. Eneido Rodríguez Bailestano  
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 9  
Número de Auditoría: 10/17  
Número de Observación: 03  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

I.3.- Bitácora 28/AQ-0814/09/16, Predio Particular: LOS VENADOS, Ubicado en: Municipio de Casas, Tamaulipas.

1. La solicitud ingresó el 30 de septiembre de 2016;
2. Con oficio DTF-UJ/246/16 del 06 de octubre de 2016 la Unidad Jurídica opinó requerir documentación complementaria;
3. Mediante oficio SGPA/03-2115/16 del 07 de octubre de 2016 se requirió la documentación complementaria;
4. El 30 de noviembre de 2016, se recibió escrito del 23 del mismo mes y año adjuntando la documentación requerida.
5. El 07 de diciembre de 2016, se emitió nuevo Dictamen Legal en sentido Positivo.

De lo antes expuesto es de advertirse que la Delegación Federal no atendió lo dispuesto en el Artículo 81 de la LGDFS, consistente en resolver las solicitudes de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, pues habiéndose emitido nuevo Dictamen Legal en sentido Positivo a la información complementaria presentada, la Delegación Federal contaba hasta el día 01 de febrero de 2017 para resolver la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal, sin embargo, al 27 de abril de 2017 en revisión del expediente durante la auditoría practicada no se evidenció la emisión de la Resolución, existiendo a esa fecha un atraso de 58 días hábiles.

Lo antes expuesto pone de manifiesto que la Autorización de Aprovechamiento Forestal relacionada con este asunto será emitida fuera del plazo de los 30 días hábiles señalados por el Artículo 81 de la LGDFS, tal y como se reconoce por la propia Delegación Federal con su respuesta a solicitud de información número 22 realizado por este OIC.

I.4.- Bitácora 28/C7-0372/05/16, promovente EJIDO VALLE HERMOSO, Ubicado en: Municipio de Miquihuana, Tamaulipas.

1. La solicitud ingresó el 19 de mayo de 2016;
2. Con oficio DTF-UJ/140/16 del 24 de mayo de 2016 la Unidad Jurídica opinó requerir documentación complementaria;

- c) Se resuelvan las solicitudes de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Se dé cumplimiento a la normatividad en materia de Aprovechamiento Forestal.

TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

II.1 a II.3- El Delegado Federal deberá instruir, por escrito, al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, y demás servidores públicos responsables del proceso de evaluación, dictaminación y resolución de las solicitudes de autorización de Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal el establecimiento de mayores mecanismos de control y supervisión para que se garantice en lo subsecuente lo siguiente:

- a) Se realice el requerimiento de información y/o documentación faltante dentro del plazo de los 40 días hábiles siguientes a la integración del expediente.
- b) Se realice el envío a DGIRA de los datos relacionados con las manifestaciones de Impacto Ambiental de los Trámites Unificados de Aprovechamiento Forestal Maderable para que la SEMARNAT cumpla con la obligación de publicar semanalmente en la Gaceta Ecológica los listados de los proyectos ingresados para su evaluación.
- c) Se dé cumplimiento a la normatividad en materia de Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal



16 de junio de 2017  
Fecha de Elaboración

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.P. Eneido Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 9  
Número de Auditoría: 10/17  
Número de Observación: 03  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas

Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

3. Mediante oficio SGPA/03-1344/16 del 31 de mayo de 2016 se requirió la documentación complementaria;
4. El 16 de junio de 2016 se recibió escrito del 15 del mismo mes y año adjuntando la documentación requerida.
5. El 27 de junio de 2016, se emitió nuevo Dictamen Legal en sentido Positivo

En tal consideración, la Delegación Federal contó hasta el 08 de agosto de 2016 para resolver la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal solicitada, en términos del Artículo 81 de la LGDFS, sin embargo, al 27 de abril de 2017 en revisión del expediente durante la auditoría practicada no se evidenció la emisión de la Resolución, existiendo a esa fecha un atraso de 170 días hábiles.

Por otra parte es de señalarse que los argumentos de la Delegación Federal para justificar la falta de emisión de la Resolución de Aprovechamiento Forestal en tiempo y forma, resultan improcedentes, ya que si bien es cierto de acuerdo al Artículo 41 fracción I del RLGDFS, se debe evaluar y dictaminar el Programa de Manejo Forestal, también lo es que en la fracción II de ese mismo dispositivo legal se establece que para resolver las solicitudes de autorizaciones de aprovechamiento forestal se debe dictaminar jurídicamente la documentación con la que se acredite la propiedad o posesión del predio o, en su caso, el derecho para realizar el aprovechamiento y si dichos requisitos fueron cubiertos por el promovente, como se demuestra con la documentación complementaria presentada y el segundo Dictamen Legal Positivo, la falta del Informe Técnico Final de la Notificación de Saneamiento, solicitado a CONAFOR por la Delegación Federal, que manifiesta necesitar para determinar si es procedente o no la solicitud, es imputable a esta última.

De esta forma es de resaltarse que de acuerdo con los plazos establecidos por el Artículo 81 de la LGDFS, la Resolución de la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal relacionada con este asunto debió dictarse a más tardar el 08 de agosto de 2016, lo que en los hechos no ocurrió así. Asimismo, el hecho que de acuerdo con lo manifestado por la propia Delegación Federal para hacerse de la información necesaria para estar en posibilidad de determinar la procedencia o no de la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal, el día 02 de mayo de 2017 mediante el oficio No. SGPA/03-0924/15 requirió a CONAFOR el Informe Técnico Final de la Notificación de Saneamiento, que la Delegación Federal ampliara en 2015. Lo que pone de manifiesto

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS



16 de junio de 2017  
Fecha de Elaboración

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 5 de 9  
Número de Auditoría: 10/17  
Número de Observación: 03  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

que la Autorización de Aprovechamiento Forestal relacionada con este asunto será emitida, fuera del plazo de los 30 días hábiles señalados por el Artículo 81 de la LGDFS, con un atraso de 191 días a la fecha de emisión de la presente observación.

TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

II.- La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas reportó a este OIC un universo de 21 solicitudes de autorización de Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal para el ejercicio 2016, mismas que fueron revisadas en su totalidad.

De la revisión realizada a la información que presentaron los promoventes a la Delegación Federal y de la documentación generada por ésta en el proceso de evaluación y resolución, se detectó que en 2 expedientes los requerimientos de ampliación de información se realizaron con posterioridad al plazo de los 40 días siguientes a la integración del expediente que estipula el Artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA). Asimismo, de otros 11 expedientes revisados, se advierte que la Delegación Federal no envió a la DGIRA dato alguno de las Manifestaciones de Impacto Ambiental, para que con estos la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) cumpliera con la obligación de publicar semanalmente en la Gaceta Ecológica los listados de los proyectos ingresados para su evaluación, como se describe a continuación:

II.1.- Bitácora 28/L7-0266/01/16, Predio Particular: La Soledad, Ubicado en: Municipio de Llera, Tamaulipas.

Revisada la solicitud y documentación presentada la Unidad Jurídica determinó requerir documentación faltante, en febrero de 2016, sin embargo es hasta junio del mismo año, cuando se previene al promovente de tal requerimiento, conforme a lo siguiente:

1. La solicitud ingresó el 21 de enero de 2016;
2. Con memorándum DTF-UJ/017/16 del 04 de febrero de 2016 la Unidad Jurídica opinó requerir documentación faltante, consistente en Fe Notarial con la que se

ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO  
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



16 de junio de 2017  
Fecha de Elaboración

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.P. Eneido Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 6 de 9  
Número de Auditoría: 10/17  
Número de Observación: 03  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

- acredite que el solicitante de la autorización y el propietario del predio son la misma persona;
- Mediante oficio SGPA/03-1384/16 *del 06 de junio de 2016*, notificado el 09 del mismo mes y año se requirió la documentación faltante;
  - El 13 de junio de 2016, se recibió la documentación requerida.
  - El 14 de julio de 2016, se emitió Autorización del Documento Técnico Unificado en materia de Impacto Ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables.

Lo anterior no obstante que la Delegación Federal contó hasta el 08 de febrero de 2016, para integrar el expediente en términos del Artículo 21 del REIA y que al 07 de abril del 2016 se cumplieron los 40 días siguientes a la integración del expediente, para poder realizar el requerimiento de información, en términos del Artículo 22 del mismo ordenamiento legal citado, sin embargo dicha prevención se realizó hasta el 06 de junio de 2016, existiendo por lo tanto a tal fecha, para la emisión del acuerdo correspondiente, un atraso de 41 días hábiles.

Confirmándose la emisión del requerimiento de información con posterioridad al plazo establecido por el Artículo 22 del REIA

II.2.- Bitácora 28/L7-0317/03/16, Predio Particular: Rancho El Mezquite, Ubicado en: Municipio de Abasolo, Tamaulipas.

Revisada la solicitud y documentación presentada la Unidad Jurídica determinó requerir documentación faltante, en marzo de 2016, sin embargo es hasta junio del mismo año, cuando se previene al promovente de tal requerimiento, conforme a lo siguiente:

- La solicitud ingresó el 17 de marzo de 2016;
- Con memorándum DTF-UJ/093/16 *del 30 de marzo de 2016* la Unidad Jurídica opinó requerir documentación faltante, consistente en Copia certificada por Notario Público del Título que acredite el derecho de propiedad o posesión del terreno objeto de la solicitud;
- Mediante oficio SGPA/03-1439/16 *del 15 de junio de 2016*, notificado el 17 del mismo mes y año, se requirió la documentación faltante;

Fecha de Firma: \_\_\_\_\_

Fecha Compromiso de Atención: \_\_\_\_\_



16 de junio de 2017  
Fecha de Elaboración

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.P. Eneidino Rodríguez Bellectacos  
Director de Auditoría y Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 7 de 9  
Número de Auditoría: 10/17  
Número de Observación: 03  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

4. El 30 de junio de 2016, se recibió la documentación requerida.
5. El 05 de septiembre de 2016, se emitió Autorización del Documento Técnico Unificado en materia de Impacto Ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables.

Lo anterior no obstante que la Delegación Federal contó hasta el 05 de abril de 2016, para integrar el expediente en términos del Artículo 21 del REIA y que al 01 de junio del 2016 se cumplieron los 40 días siguientes a la integración del expediente, para poder realizar el requerimiento de información, en términos del Artículo 22 del mismo ordenamiento legal citado, sin embargo dicha prevención se realizó hasta el 15 de junio de 2016, existiendo por lo tanto a tal fecha, para la emisión del acuerdo correspondiente, un atraso de 10 días hábiles.

Confirmándose la emisión del requerimiento de información con posterioridad al plazo establecido por el Artículo 22 del REIA.

**II.3.-** En once expedientes la Delegación Federal no realizó el envío a DGIRA de los datos relacionados con las Manifestaciones de Impacto Ambiental de los Trámites Unificados de Aprovechamiento Forestal Maderable correspondientes al ejercicio 2016, para que con éstos SEMARNAT cumpliera con la obligación de publicar semanalmente en la Gaceta Ecológica los listados de los proyectos ingresados para su evaluación. Dicha omisión va de seis meses a un año con cuatro meses (Ver Anexo 1).

Lo anterior en contravención a lo dispuesto por los Artículos 34 fracción I de la LGEEPA, 37 y 38 del REIA y en incumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante su oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04791 del 09 de julio de 2013, en el cual se establece la obligación de remitir a la DGIRA, a través del Sistema de Gaceta Electrónica en Línea (GAEL), los jueves de cada semana datos referentes a:

- 1.- Ubicación del proyecto (entidad y municipio)
- 2.- Tipo de Estudio MIA-P, MIA-R, DTU o IP
- 3.- Fecha de Ingreso
- 4.- Nombre del Proyecto y Clave SINAT
- 5.- Nombre del Promovente
- 6.- Identificación y elementos que integren el proyecto.



16 de junio de 2017  
Fecha de Elaboración

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.P. Eneida Rodríguez Ballasteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 8 de 9  
Número de Auditoría: 10/17  
Número de Observación: 03  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

Respecto a la falta de remisión a DGIRA de los datos relacionados con las manifestaciones de Impacto Ambiental de los Trámites Unificados de Aprovechamiento Forestal Maderable correspondientes al ejercicio 2016, a solicitud de información número 24 realizado por este OIC, la Delegación Federal señaló que: "(...) como se ha mencionado en diversas ocasiones esta subdelegación carece de personal suficiente por lo que las cargas de trabajo rebasan la capacidad de respuesta, esta circunstancia ha ocasionado que se presente esta omisión. No obstante lo anterior la publicidad del proyecto o proyectos se realizó mediante la publicación en tiempo y forma a través del medio de comunicación (periódico) de la entidad donde se ubicara el o los proyectos promovidos, de conformidad con la legislación aplicable".

Lo que confirma la falta de envío a DGIRA por parte de la Delegación Federal, de los datos relacionados con las Manifestaciones de Impacto Ambiental de los Trámites Unificados de Aprovechamiento Forestal Maderable correspondientes al ejercicio 2016, para su publicación en la Gaceta Ecológica, en términos de lo dispuesto por los Artículos 34 fracción I de la LGEEPA, 37 y 38 del REIA.

FUNDAMENTO LEGAL

APROVECHAMIENTO FORESTAL.

- 1. Artículos 58 Fracc. II, 59, 67 fracc. III, 73, 74, 75, 76, 77, 80, 81 y 107 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 2. Artículo 40 fracciones VIII y IX inciso "d", del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 3. Artículos 23, 37, 38, 39, 41, 43 52, del Reglamento de la LGDFS.
- 4. Artículo 8 del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del 24 de junio de 2005.

TRÁMITE UNIFICADO APROVECHAMIENTO FORESTAL

- 1. Artículo 28 fracc. V y 34 fracción I de la LGEEPA
- 2. Artículos 12, 15, 21, 22, 37 y 38 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental



16 de junio de 2017  
Fecha de Elaboración

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.P. Eneido Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 9 de 9  
Número de Auditoría: 10/17  
Número de Observación: 03  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00015

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

- 3. Artículos 32 y 39 de la LFPA
- 4. Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la SEMARNAT en materia de Impacto Ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el DOF del 22 de diciembre de 2010.
- 5. Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04791 del 09 de julio de 2013 de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.



16 de junio de 2017  
Fecha de Elaboración

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.P. Eneido Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas

Clave de programa: 810 Delegaciones

## OBSERVACIÓN

## RECOMENDACIONES

**FALTA DE LA FIRMA EN EL REGISTRO DE EXISTENCIAS Y FALTA DE CONCLUSIÓN DE UN TRÁMITE EN MATERIA DE REMISIONES Y REEMBARQUES FORESTALES.**

Respecto al trámite **Solicitud de Reembarques Forestales para acreditar la legal procedencia de Materias Primas Forestales. Modalidad A y B. Trámites Primera Vez y Subsecuentes-SEMARNAT-03-061** la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas mediante oficio **DFT/198/2017** del 31 de marzo de 2017, reportó un universo de **19 y 103** trámites ingresados en 2016, respectivamente. De la revisión a una muestra de cinco y 10 expedientes, respectivamente, se detectó lo siguiente:

I. En cuatro casos en los que se otorgaron un total de 72 Reembarques Forestales, se carece de la firma del titular o del responsable del centro de almacenamiento o de transformación en el registro de existencias presentado, contraviniendo lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) y, no existe evidencia en el expediente de que la Delegación Federal haya prevenido al promovente para subsanar esta omisión (Anexo 1).

Asimismo, en uno de los cuatro casos anteriores con bitácora **28/DJ-0357/10/16** el promovente solicitó 10 folios para el transporte de 20 toneladas de carbón vegetal, sin embargo, le fueron otorgados 20 folios mediante oficio **SGPA/03-2236 /16** del 01 de noviembre de 2016 y no se señala en el oficio Resolutivo ni existe evidencia en el expediente de las causas que se justifiquen el otorgamiento de 10 folios de más.

II. En relación con el expediente con bitácora **28/DJ-0369/03/16**:

a) Se carece de la firma del titular o del responsable del centro de almacenamiento o de transformación en el registro de existencias presentado, en la cual se señaló un volumen de 100 toneladas, el cual rebasa la capacidad instalada del almacén de 50 toneladas autorizada mediante oficio **SGPA/03-1850/15** del 24 de septiembre de 2015.

**CORRECTIVA**

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas con el apoyo del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales deberá de realizar las acciones siguientes:

I. Concluir el trámite con bitácora **28/DJ-0369/03/16** y corregir el error de haber registrado dicho trámite en el SINAT como "Suspendido en Prevención".

II. Concluir en el SINAT los trámites con bitácoras **28/G1-0284/07/16** y **28/G1-0285/07**.

**PREVENTIVA**

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas deberá instruir, por escrito, al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, al personal encargado de la gestión de los trámites de Solicitud de Remisiones Forestales y Reembarques Forestales y al personal de Espacio de Contacto Ciudadano, el establecimiento de mayores mecanismos de control y supervisión para que se garantice en lo subsecuente lo siguiente:

I. Que los trámites se concluyan en el plazo de 15 días hábiles establecido en el Artículo 106 del RLGDFS, con la finalidad de evitar retrasos.


 16 de junio de 2017  
 Fecha de elaboración

 Biól. Alicia Inza Flores  
 Auditora Junior

 Ing. José Luis Mejía Ruiz  
 Auditor

 C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros  
 Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 7
No. de Auditoría: 10/2017
Número de Observación: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Table with 3 columns: Ente (SEMARNAT), Sector (Medio Ambiente y Recursos Naturales), Clave del Ramo (00016); Unidad auditada (Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas), Clave de programa (810 Delegaciones).

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

b) Ha transcurrido un año desde el 23 de marzo de 2016 (fecha de ingreso) al 28 de abril de 2017 (fecha de conclusión de la ejecución de la Auditoría) sin que se haya concluido el trámite en comento, superando el plazo de 15 días hábiles establecido en el Artículo 106 del RLGDFS. Asimismo, de la consulta al Historial del Sistema Nacional de Trámites (SINAT) realizada el 28 de abril de 2017, se advierte que se reporta como "Suspendido en Solicitud Calidad de Datos" desde el 12 de abril de 2016 y en el apartado de "Comentarios" se señala "Turnado Automático SNGF", sin que se evidencie en el expediente el oficio de prevención.

III. En los 15 expedientes revisados, el formato de solicitud de Reembarques Forestales por primera vez y subsecuentes carece de la firma de la persona quien recibe por parte del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), incumpliendo lo establecido en el Formato SEMARNAT 03-061 Solicitud de Reembarques Forestales para acreditar la legal procedencia de Materias Primas Forestales, publicado en el Diario Oficio de la Federación el 03 de marzo de 2011 y 15 de diciembre de 2015 (Anexo 2).

Respecto al Trámite Solicitud de Remisiones Forestales para acreditar la legal procedencia de Materias Primas Forestales. Modalidad A y B, Tramites Primera Vez y Subsecuentes SEMARNAT-03-020, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas mediante oficio DFT/198/2017 del 31 de marzo de 2017, reportó un universo de 84 y 283 trámites ingresados en 2016, respectivamente. De la revisión a una muestra de siete y 13 expedientes, respectivamente, se detectó lo siguiente:

I. El trámite con bitácora 28/G3-0137/01/16 fue presentado por el Representante Legal y no se evidencia en el expediente el documento mediante el cual acredite su personalidad, infringiendo lo que se establece en el Artículo 96 del RLGDFS.

II. De la revisión al SINAT el 19 de mayo de 2017, se advirtió que los trámites con bitácoras 28/G1-0284/07/16 y 28/G1-0285/07/16 se reportan como "Suspendido en Prevención", sin embargo, con oficios SGAPA/03-1693/16 y SGAPA/03-1699/16 ambos del 02 de agosto de 2016, los trámites ya fueron concluidos informando a los promoventes que para atender su solicitud deberá de presentar en primera instancia el trámite de "Autorización para adelantar el

II. Que en los casos que el trámite sea ingresado por el Representante Legal acredite su personalidad, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 96 del RLGDFS.

III. Que los registros de existencias se encuentren firmados por el titular o el responsable del centro de almacenamiento o de transformación, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 101 RLGDFS.

IV. Que en los casos que se otorguen folios de más o de menos a los solicitados por los promoventes se justifiquen las causas de haberlo hecho.

V. Que en todos los casos se asiente tanto la firma de la persona quien recibe la solicitud como el sello de recibido por parte del Espacio de Contacto Ciudadano, en los formatos de solicitud de Remisiones Forestales y Reembarque Forestales.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.



16 de junio de 2017
Fecha de elaboración

BIOL. Alicia Izza Flores
Auditora Junior

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

G.P. Eneido Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 3 de 7  
 No. de Auditoría: 10/2017  
 Número de Observación: 04  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70010

|                                                                                |                                             |                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                 | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas. |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal", con clave COFEMER SEMARNAT-03-013, toda vez que la anualidad con cargo a la cual hace su solicitud ya expiró.

III. Las solicitudes de Remisiones Forestales, se detectó que incumplen con el formato SEMARNAT 03-020 Solicitud de Remisiones Forestales para acreditar la legal procedencia de Materias Primas Forestales, publicado en el Diario Oficio de la Federación el 15 de diciembre de 2015:

a) En 14 casos, 7 correspondientes a trámites por primera vez y 7 a trámites subsecuentes, carecen de la firma de la persona quien recibe por parte del ECC (Anexo 3).

b) En 5 casos correspondientes a trámites subsecuentes, carecen de la firma de la persona quien recibe y el sello de recibido por parte ECC.

(Bitácoras: 28/G1-0366/01/16, 28/G1-0577/02/16, 28/G1-0189/03/16, 28/G1-0285/07/16, 28/G1-0284/07/16)

**FUNDAMENTO LEGAL.**

1. Artículo 96, 101 y 106 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del SINAT de la SEMARNAT del 24 de junio de 2005.

**LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO  
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**LIC. OSCAR VELÁZQUEZ LUCIO  
TÉCNICO EVALUADOR EN EL DEPARTAMENTO DE  
REGULACIÓN FORESTAL Y SERVICIOS FORESTALES**



16 de junio de 2017  
Fecha de elaboración

Biól. Alicja Luza Flores  
Auditora Junior

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.P. Enefino Rodríguez Bajestarcos  
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: **No. 4 de 7**  
No. de Auditoría: **10/2017**  
Número de Observación: **04**  
Monto fiscalizable: **N/A**  
Monto fiscalizado: **N/A**  
Monto por aclarar: **N/A**  
Monto por recuperar: **N/A**  
Riesgo: **MR**  
Criterio de deficiencia: **70010**

|                                                                                |                                             |                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                 | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas. |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**LIC. JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ NAVARRO  
TÉCNICO EVALUADOR EN EL DEPARTAMENTO DE  
REGULACIÓN FORESTAL Y SERVICIOS FORESTALES**

Fecha de Firma: \_\_\_\_\_

Fecha Compromiso de Atención: \_\_\_\_\_



16 de junio de 2017  
Fecha de elaboración

Biól. Alejandra Flores  
Auditora Junior

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.P. Anacleto Rodríguez Báilesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



|                                                                               |                                             |                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |

## OBSERVACIÓN

## RECOMENDACIÓN

**UN PAGO DE DERECHOS DE MÁS; UN RETRASO DE DOS MESES PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN DE UNA MIA AL PROMOVENTE; FALTA DE PRESENTACIÓN DE UN INSTRUMENTO DE GARANTÍA POR UBICACIÓN DEL PROYECTO EN UN CUERPO DE AGUA**

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas reportó a este OIC un universo de 12 solicitudes de autorización de Impacto Ambiental para el ejercicio 2016, mismas que se revisaron en su totalidad, detectando lo siguiente:

- En 1 caso se realizó un pago de derechos de más por \$30,071.00.
- En un caso hubo retraso de dos meses para la notificación de la Resolución al promovente.
- En un caso no se requirió garantía para asegurar el cumplimiento de las Condicionantes dictadas dentro de la Resolución, no obstante que el lugar donde se pretende realizar existen cuerpos de agua.

Lo anterior, se describe a continuación:

1.- Bitácora 28/MP-0244/01/16, Compañía Eólica Vicente Guerrero, S.A de C.V., Proyecto: "Parque Eólico Vicente Guerrero, Ubicación: Municipios de Güemez y Casas, Tamaulipas.

Dentro de la Resolución de la solicitud de Autorización de MIA SGPARN/03-1426/16 del 14 de junio de 2016, se observó que el 15 de enero de 2016, el promovente realizó un pago de derechos por la cantidad de \$90,211.00 al considerar una puntuación máxima de 9 puntos por los 3 Criterios Ambientales a calificar y de la Validación del Pago de Derechos realizada el 26 de enero de 2016, se consideró un monto de \$60,140.00, al establecerse un total de 5 puntos por los 3 Criterios Ambientales a calificar, sin embargo, en el expediente correspondiente no se observó evidencia alguna de prevención al

## CORRECTIVA

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas con el apoyo del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y los servidores públicos responsables del proceso de evaluación, dictaminación y elaboración de las propuestas de resolución de las solicitudes de Autorización de MIA's, y, en su caso, del Jefe de la Unidad Jurídica deberá llevar a cabo las acciones siguientes:

- 1.- Realizar un análisis técnico y jurídico del asunto en particular y con base a la normatividad aplicable en la materia, determinen las acciones procedentes respecto a la cantidad aportada en exceso, lo anterior, sin afectar al promovente, a terceros ni a la SEMARNAT y en caso de resultar procedente, realizar las gestiones necesarias para la devolución del monto aportado en exceso al promovente.
- 3.- Corregir el hecho de no haber solicitado garantía para asegurar el cumplimiento de las Condicionantes establecidas en la Resolución a la solicitud de Autorización de MIA contenida en el oficio SGPARN/03-1499/16 del 24 de junio de 2016.

## PREVENTIVA

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas deberá instruir, por escrito, al Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal encargado del proceso de evaluación, dictaminación y resolución de las solicitudes de las autorizaciones en materia de Impacto Ambiental, el establecimiento de mayores mecanismos de control y supervisión para que se garantice en lo subsecuente lo siguiente:





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: **No. 2 de 4**  
Número de Auditoría: **10/17**  
Número de Observación: **05**  
Monto fiscalizable: **N/A**  
Monto fiscalizado: **N/A**  
Monto por aclarar: **N/A**  
Monto por recuperar: **N/A**  
Riesgo: **MR**  
Criterio de deficiencia: **70004**

|                                                                               |                                             |                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00015               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |
| <b>OBSERVACIÓN</b>                                                            |                                             | <b>RECOMENDACIÓN</b>                |

promovente, realizada por la Delegación Federal, para que solicitara el reintegro de la cantidad de \$30,071.00 pagada de más.

2.- Bitácora 28/MP-260/03/16, Construcciones Mecánicas Monclova, S.A de C.V. Planta Tampico, Proyecto: "Manifestación de Impacto Ambiental, para el Dragado del Frente de Agua de Construcciones Mecánicas Monclova S.A de C.V., Tampico", Ubicación: Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

Para este expediente se tiene que la Resolución de la solicitud de Autorización de MIA SGPARN/03-2547/16, se emitió el 16 de diciembre de 2016 y la notificación al promovente se realizó al 10 de abril de 2017, es decir con dos meses de atraso.

Adicionalmente es de señalarse, como área de oportunidad, que si bien es cierto a Condicionante segunda, se estableció, en razón de que las obras y/o actividades del proyecto serían realizadas en un lugar donde existe un cuerpo de agua, que el promovente debería presentar la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía para asegurar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la Autorización y que esta sería analizada y aprobada por la Delegación Federal, previo al inicio de las obras y/o actividades, cierto es también que no se estableció, una fecha de presentación de dicha propuesta, aunado a que la vigencia para dicho proyecto es por 10 años, lo que genera incertidumbre por cuanto hace a la presentación de dicha propuesta de garantía. Considerándose viable establecer una fecha límite para la presentación de dicha propuesta de garantía.

3.- Bitácora 28/MP-215/04/16, Citofrut, S.A de C.V., Proyecto: "Obra de Control para Construcción de Compuertas Laguna la Borrega, La Culebra o La salada", ubicación: municipio de González, Tamaulipas"

Para este expediente se tiene que:

De la opinión técnica de CONAGUA contenida en el oficio B00 804.08 3.3.-011/2016 del 20 de mayo de 2016, se desprende que el promovente debe realizar los Trámites CNA-02-002 "Permiso para realizar obras de Infraestructura Hidráulica" y CNA-01-006 "Concesión para ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua", por la realización de obras en Zona Federal.

2.- Se sugiere que en lo subsecuente cuando se requerirá una garantía, el inicio de la vigencia se condicione a la aceptación y/o aprobación del instrumento de garantía. Lo anterior tal y como se señaló a Término segundo de la Resolución con número de oficio SGPARN/03-171/17 del 30 de enero de 2017.

3.- Realizar el adecuado análisis de la información contenida en las Manifestaciones de Impacto Ambiental y en particular los casos en que existan cuerpos de agua en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad, a efecto de valorar la procedencia de requerimiento de garantía, para asegurar el cumplimiento de las Condicionantes de las Resoluciones de las solicitudes de Autorización de MIA.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

**LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

C.P. Eridanio Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



16 de junio de 2017  
Fecha de Elaboración

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: **No. 3 de 4**  
 Número de Auditoría: **10/17**  
 Número de Observación: **05**  
 Monto fiscalizable: **N/A**  
 Monto fiscalizado: **N/A**  
 Monto por aclarar: **N/A**  
 Monto por recuperar: **N/A**  
 Riesgo: **MR**  
 Criterio de deficiencia: **70004**

|                                                                               |                                             |                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |
| <b>OBSERVACIÓN</b>                                                            |                                             | <b>RECOMENDACIÓN</b>                |

Asimismo que de la Manifestación de Impacto ambiental, se advierte que:

1. A hoja 2 del Capítulo I, se asienta que: *"El proyecto se localiza físicamente en el canal de interconexión y la Laguna la Borrega, la Culebra o la Salada, conocida con cualquiera de estos tres nombres (...)"*.
2. Y que a hojas 1 y 2 del Capítulo II se asienta que: *"El proyecto corresponde al sector hidráulico, consiste en la construcción y operación de una Obra de Control de Almacenamiento de aguas superficiales en el canal de interconexión de la Laguna la Borrega, la Culebra o la Salada con el río Tamesí (...)"*. Y que: *"La estructura de control se ubicará en el canal natural de interconexión de la Laguna la Borrega, la Culebra o la Salada con el río Tamesí (...)"*.

Sin embargo, en la Resolución a la solicitud de Autorización de MIA contenida en el oficio SGPARN/03-1499/16 del 24 de junio de 2016, no se estableció que debería presentarse una propuesta de adquisición de un instrumento de garantía para asegurar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de dicha Resolución, no obstante quedar establecido que las obras y/o actividades de este proyecto se realizarán, en un cuerpo de agua, en contravención a lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II del REIA.

**FUNDAMENTO LEGAL.**

1. Art 194-H, fracción II de la Ley Federal de Derechos, reformado el 18 de noviembre de 2015
2. Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
3. Artículos 28 fracciones II y X, 30 y 35, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
4. Artículos 1, 4, 5 incisos "A" fracción III y "K", fracciones IX y X, 9, 17, 20, 21, 22, 37, 41, 42, 51, 57 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
5. Oficio No. SGP/ADGIRA/DG/5757 " Criterios Técnicos de la aplicación de la LEGEEPA y REIA", del 16 de agosto de 2013, lineamientos emitido por la DGIRA

**ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO**  
**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA**  
**PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

Fecha de Firma: \_\_\_\_\_

Fecha Compromiso de Atención: \_\_\_\_\_

**C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros**  
 Director de Auditoría a Delegaciones



16 de junio de 2017  
 Fecha de Elaboración

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
 Auditor



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

|                          |            |
|--------------------------|------------|
| Hojas:                   | No. 4 de 4 |
| Número de Auditoría:     | 10/17      |
| Número de Observación:   | 05         |
| Monto fiscalizable:      | N/A        |
| Monto fiscalizado:       | N/A        |
| Monto por aclarar:       | N/A        |
| Monto por recuperar:     | N/A        |
| Riesgo:                  | MR         |
| Criterio de deficiencia: | 70004      |

|                                                                               |                                             |                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |
| <b>OBSERVACIÓN</b>                                                            |                                             | <b>RECOMENDACIÓN</b>                |

6. Procedimiento recepción, evaluación y resolución de la manifestación de Impacto Ambiental Modalidad particular (no incluye actividades riesgosas) 137-SGPARN-11-0 fecha 24 de agosto de 2009

7. Procedimiento 711-DGIRA.09-1 de 10 de enero de 2012

8. NOM-059-SEMARNAT-2010.

9. "Lineamientos para los casos en que se realicen obras y actividades sin contar con autorización de Impacto Ambiental o que contando con autorización, se lleven a cabo obras y actividades no contempladas en la misma", emitidos el 1 de junio de 2009 por el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Procurador Federal de Protección al Ambiente.



16 de junio de 2017  
Fecha de Elaboración

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.P. Eneido Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones

|                                                                                  |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE<br/>MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> | Hojas: <b>No. 1 de 8</b><br>No. de Auditoría: <b>10/2017</b><br>Número de Observación: <b>06</b><br>Monto fiscalizable: <b>N/A</b><br>Monto fiscalizado: <b>N/A</b><br>Monto por aclarar: <b>N/A</b><br>Monto por recuperar: <b>N/A</b><br>Riesgo: <b>MR</b> |
|                                                                                  | <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA<br/>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b>                   |                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>CÉDULA DE OBSERVACIÓN</b>                                                     |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                                                                |                                             |                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                 | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas. |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|-------------|-----------------|
|-------------|-----------------|

**FALTA DE CONCLUSIÓN DE UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE MIA Y RETRASO EN LA NOTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y RESOLUTIVOS.**

Respecto al trámite **"Modificación a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental SEMARNAT-04-08"**, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas mediante oficio **DFT/198/2017** del 31 de marzo de 2017, reportó un universo de **12** trámites ingresados en 2016. De la revisión a los 12 expedientes se detectó lo siguiente:

**I.** En relación con el expediente con bitácora **28/DG-0243/06/16** en el cual el promovente solicitó modificación de proyecto, no se ha concluido el trámite habiendo transcurrido 192 días hábiles de retraso desde el 14 de junio de 2016 (fecha de ingreso) al 28 de abril de 2017 (ejecución de la Auditoría), superando el plazo de 20 días establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

Al respecto la Delegación Federal manifestó que no se ha resuelto el trámite debido a que la Procuraduría Federal y Protección al Ambiente (PROFEPA) no ha dado respuesta a su oficio **SGPARN/03-1431/16** del 14 de junio de 2016, mediante el cual le requirió la elaboración de un dictamen, verificación o inspección respecto del cumplimiento de los Términos y Condicionantes y obligaciones establecidos en el oficio de autorización en materia de Impacto Ambiental. Sin embargo, lo anterior no es justificación toda vez que no es un requisito establecido en el artículo 28 del REIA, ni en la ficha COFEMER ni en el oficio de resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental, correspondiente. Asimismo, en dicho oficio la Delegación Federal no señaló el plazo máximo de respuesta de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la LFPA y no se evidenció en el expediente ninguna actuación respecto a reiterarle a la PROFEPA informara la situación del requerimiento en comento, habiendo transcurrido 10 meses al mes de abril (ejecución de la Auditoría).

Cabe señalar que dicha solicitud a la PROFEPA se fundamentó en el Punto Segundo inciso e)

**CORRECTIVA**

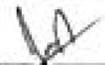
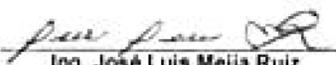
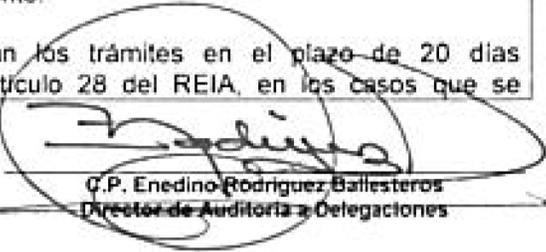
El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas deberá realizar las acciones siguientes:

- I.** Concluir el trámite con bitácora 28/DG-0243/06/16.
- II.** Enviar un oficio a la PROFEPA solicitándole que realice una visita de inspección al proyecto con bitácora 28/DG-0243/06/16, para constatar que no se hayan realizado las obras descritas en la solicitud del trámite, anexando copia de la solicitud donde se describen las obras, y en caso afirmativo, que inicie el procedimiento administrativo e imponga en su caso las sanciones procedentes.

**PREVENTIVA**

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas deberá instruir, por escrito, al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, al personal encargado de la gestión de los trámites de Modificación a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental y Aviso de No requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental y al personal del ECC, el establecimiento de mayores mecanismos de control y supervisión para que se garantice en lo subsecuente lo siguiente:

- I.** Que se concluyan los trámites en el plazo de 20 días establecido en el artículo 28 del REIA, en los casos que se

|                                                                                                                                   |                                                                                                                                       |                                                                                                                               |                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>16 de junio de 2017<br>Fecha de elaboración | <br>Blól. Alejandra Inza Flores<br>Auditora Junior | <br>Ing. José Luis Mejía Ruiz<br>Auditor | <br>C.P. Enefino Rodríguez Ballesteros<br>Director de Auditoría a Delegaciones |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 2 de 8  
 No. de Auditoría: 10/2017  
 Número de Observación: 06  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70010

|                                                                                |                                             |                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                 | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas. |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

del Acuerdo de Control del 2009, el cual no es un instrumento normativo y es aplicable a solicitudes de prórroga de plazo y no modificación de proyecto.

1.2. En relación con el expediente con bitácora **28/DG-0458/02/16**, se desechó el trámite habiendo transcurrido 54 días hábiles desde el 18 marzo de 2016 (fecha máxima de respuesta al oficio de solicitud Adicional) al 08 de junio de 2016 (fecha de resolución).

1.3. En tres casos hubo retraso entre 23 a 28 días hábiles para la notificación del oficio de solicitud de Información Adicional a los promoventes, superando el plazo de 10 días establecido en el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) (Anexo 1).

1.4. En un caso hubo retraso de 30 días hábiles para la notificación del oficio Resolutivo al promovente, superando el plazo de 10 días en el artículo 39 de la LFPA (Anexo 2).

1.5. En diez casos hubo retraso entre 31 a 265 días hábiles para la notificación de los oficios Resolutivos a la PROFEPA, los cuales fueron notificados durante la ejecución de Auditoría el 24 de abril de 2017 (Anexo 3).

II. Respecto al trámite "**Aviso de No requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental SEMARNAT-04-07**", la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, mediante oficio **DFT/198/2017** del 31 de marzo de 2017, reportó un universo de 13 trámites ingresados en 2016. De la revisión a los 13 expedientes se detectó lo siguiente:

II.1. En tres casos hubo retrasos entre 10 a 22 días hábiles para la notificación del oficio Resolución al promovente, superando el plazo de 10 días hábiles establecido en el artículo 39 de la LFPA (Anexo 4).

II.2. En 12 casos hubo retraso entre 62 a 257 días hábiles para la notificación de los oficios Resolutivos a la PROFEPA, los cuales fueron notificados durante la ejecución de Auditoría el 24 de abril de 2017 (Anexo 5).

solicite modificación de proyecto.

II. En los casos que se solicite un informe u opinión a otros órganos administrativos, especificar en el oficio que deberá emitirlo dentro del plazo de quince días de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la LFPA.

III. Que los actos que se tengan que notificar a los promoventes y en su caso a la PROFEPA, en particular los oficios de Solicitud Adicional y Resolutivos, no supere el plazo de 10 días establecido en el artículo 39 de la LFPA, con la finalidad de evitar retrasos.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

**LIC. JESÚS GONZÁLEZ-MACÍAS  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**



16 de junio de 2017  
Fecha de elaboración

Blót. Alicia Inza Flores  
Auditora Junior

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: **No. 3 de 8**  
No. de Auditoría: **10/2017**  
Número de Observación: **06**  
Monto fiscalizable: **N/A**  
Monto fiscalizado: **N/A**  
Monto por aclarar: **N/A**  
Monto por recuperar: **N/A**  
Riesgo: **MR**  
Criterio de deficiencia: **70010**

|                                                                               |                                             |                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**FUNDAMENTO LEGAL.**

1. Artículo 28 del Reglamento de la Ley General de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
2. Artículo 39 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

\_\_\_\_\_  
**ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO**  
**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA**  
**PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

\_\_\_\_\_  
**MTRO. JORGE RUBALCAVA CASTILLO**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Fecha de Firma: \_\_\_\_\_

Fecha Compromiso de Atención: \_\_\_\_\_



16 de junio de 2017  
Fecha de elaboración

\_\_\_\_\_  
Biól. Alicia Inza Flores  
Auditora Junior

\_\_\_\_\_  
Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

\_\_\_\_\_  
C.P. Enequino Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 7  
No. de Auditoría: 10/2017  
Número de Observación: 07  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR

|                                                                                |                                             |                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                 | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas. |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |

|             |                 |
|-------------|-----------------|
| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|-------------|-----------------|

**RETRASO EN REALIZAR LA VISITA AL PREDIO Y EN LA RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES QUE PROVENGAN DE TERRENOS DIVERSOS A LOS FORESTALES.**

Respecto al trámite SEMARNAT-03-050 -Solicitud de Constancia de Verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, mediante oficio DFT/1982017 del 31 de marzo de 2017, reportó un universo de 112 trámites ingresados en 2016. Derivado de la revisión de una muestra de 25 trámites (22%), se detectó lo siguiente:

I. Del expediente con bitácora 28/BZ-0347/03/16 transcurrió un año desde la fecha de ingreso (16 de marzo de 2016) a la fecha de conclusión de la Auditoría (28 de abril de 2017) no se había concluido el trámite respectivo, superando el plazo de 13 días hábiles establecido en el Artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), se concluyó con oficio de desistimiento el 26 de mayo de 2017.

Cabe resaltar, que en dicho Artículo se establece que en caso de que la Secretaría no resuelva en el plazo señalado, la constancia se dará por otorgada.

II. En 18 casos existe retraso entre 33 a 95 días hábiles para realizar la visita al predio, superando el plazo de 10 días hábiles establecido en el Artículo 109 del RLGDFS (Anexo 1, Tabla 1). Cabe señalar, que en dos de los 18 casos fueron resueltos en sentido negativo por presentar vegetación forestal.

**CORRECTIVA**

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas deberá realizar las acciones siguientes:

- I. Notificar al promovente el oficio de desechamiento SGPA/03-190/17 del 02 de febrero de 2017 correspondiente a la bitácora 28/BZ-0027/10/16.
- II. Notificar a la PROFEPA los cuatro oficios resolutivos faltantes.

**PREVENTIVA**

El Delegado Federal deberá instruir, por escrito, al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, al personal encargado de la gestión del trámite Solicitud de Constancia de Verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales y al personal del ECC, el establecimiento de mayores mecanismos de control y supervisión para que se garantice en lo subsecuente lo siguiente:

- I. Concluir los trámites en el plazo de 13 días hábiles establecido en el Artículo 109 RLGDFS, con la finalidad de evitar retrasos hasta por un año como lo observado, considerando que en dicho Artículo se establece que en caso de que la Secretaría no resuelva en el plazo señalado, la constancia se dará por otorgada.
- II. Realizar las visitas a los predios dentro del plazo de 10 días hábiles establecido en el Artículo 109 del RLGDFS. Adicionalmente, este OIG sugiere que se auxilie del personal de las oficinas regionales de Tampico y Mante para llevar



16 de junio de 2017  
Fecha de elaboración

Blót. Alicia Inza Flores  
Auditora Junior

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.P. Eneidgo Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

|                          |            |
|--------------------------|------------|
| Hojas:                   | No. 2 de 7 |
| No. de Auditoría:        | 10/2017    |
| Número de Observación:   | 07         |
| Monto fiscalizable:      | N/A        |
| Monto fiscalizado:       | N/A        |
| Monto por aclarar:       | N/A        |
| Monto por recuperar:     | N/A        |
| Riesgo:                  | MR         |
| Criterio de deficiencia: | 70010      |

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.

Clave de programa: 810 Delegaciones

## OBSERVACIÓN

## RECOMENDACIONES

Asimismo, en dos de los 18 casos, con bitácoras 28/BZ-0397/05/16 y 28/BZ-0061/07/16 hubo retraso de 163 y 38 días hábiles, respectivamente, para la notificación al promovente del oficio resolutorio, superando el plazo de 10 días establecido en el Artículo 39 de la LFPA (Anexo 1, Tabal 2).

**III.** En tres expedientes con bitácoras **28/BZ-0231/02/16**, **28/BZ-0387/06/16** y **28/BZ-0027/10/16** transcurrieron 243, 148 y 65 días hábiles, respectivamente, para desechar los trámites (Anexo 2).

Asimismo, el oficio de desechamiento SGPA/03-190/17 del 02 de febrero de 2017 correspondiente a la bitácora 28/BZ-0027/10/16 está en proceso de notificación al promovente el cual contabiliza un retraso de 47 días hábiles al 28 de abril de 2017, superando el plazo de 10 días establecido en el Artículo 39 de la LFPA.

**IV.** En el expediente con bitácora **28/BZ-0514/02/16** hubo retraso de un año para la notificación del oficio de prevención SGPA/03-0405/16 al promovente, desde la fecha de emisión de dicho oficio el 03 de marzo de 2016 a la fecha de notificación al promovente el 14 de marzo de 2017, superando el plazo de 10 días establecido en el Artículo 39 de la LFPA. El trámite fue concluido mediante oficio de desechamiento el 29 de marzo de 2017.

**V.** En el expediente con bitácora **28/BZ-0071/06/16** hubo retraso de 165 días hábiles para concluir el trámite desde la fecha de ingreso el 06 de junio de 2016 a la fecha de resolución el 28 de febrero de 2017, superando el plazo de 13 días hábiles establecido en el Artículo 109 del RLGDFS. Asimismo, en el expediente no se evidencia la visita al predio. Al respecto la Delegación Federal manifestó que se intentó realizar la visita técnica en varias ocasiones sin tener éxito ya que al llegar al ejido el interesado nos regresaba por la presencia de gente armada.

Cabe señalar que el promovente mediante escrito libre se desiste del trámite el 20 de febrero de 2017.

a cabo las visitas a los predios, evitando así retrasos como los observados de hasta 95 días hábiles.

**III.** En los casos que exista imposibilidad material para realizar la visita al predio, resolver el trámite en el plazo de 13 días hábiles establecido en el Artículo 109 del RLGDFS, con la finalidad de evitar atrasos importantes como el observado de 165 días hábiles (8 meses).

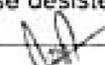
**IV.** Desechar los trámites en los casos que los promoventes no den respuesta al oficio de solicitud de prevención en un plazo que deberá ser establecido por la Delegación Federal y que este OIC sugiere sea de 10 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de la LFPA, con la finalidad de evitar que transcurran retrasos como los observados de 65 a 243 días hábiles (3 meses a un año) para la conclusión del trámite, superando el plazo de resolución de 13 días hábiles establecido en el Artículo 109 del RLGDFS.

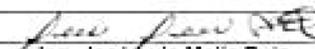
**V.** Los actos que se tengan que notificar en particular los oficios de prevención y resolutorios al promovente y en su caso a la PROFEPA no supere el plazo de 10 días establecido en el Artículo 39 de la LFPA.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.



16 de junio de 2017  
Fecha de elaboración

  
Biól. Alicia Inza Flores  
Auditora Junior

  
Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

  
C. P. Enequino Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 3 de 7  
 No. de Auditoría: 10/2017  
 Número de Observación: 07  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70010

|                                                                               |                                             |                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

VI. En 24 expedientes no se evidenció la notificación a la PROFEPA de los oficios resolutivos. La Delegación Federal durante la ejecución de la Auditoría notificó 20 oficios resolutivos a dicha dependencia el 26 de abril de 2017, quedando pendiente la notificación de cuatro oficios resolutivos (Anexo 3).

**FUNDAMENTO LEGAL.**

1. Artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS**  
 DELEGADO FEDERAL DE LA  
 SEMARNAT EN EL ESTADO DE  
 TAMAULIPAS

**ING. HORACIO DEL ÁNGEL  
 CASTILLO**  
 SUBDELEGADO DE GESTIÓN  
 PARA LA PROTECCIÓN  
 AMBIENTAL Y RECURSOS  
 NATURALES

**MVZ. FERNANDO QUIROZ VÁZQUEZ**  
 TÉCNICO EVALUADOR EN EL DEPARTAMENTO  
 DE REGULACIÓN FORESTAL Y SERVICIOS  
 FORESTALES

Fecha de Firma: \_\_\_\_\_

Fecha Compromiso de Atención: \_\_\_\_\_



16 de junio de 2017  
 Fecha de elaboración

Biól. Alicia Inza Flores  
 Auditora Junior

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
 Auditor

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros  
 Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 7  
Número de Auditoría: 10/17  
Número de Observación: 08  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: BR

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

**RETRASO EN LA ELABORACIÓN Y ENVÍO DE LA "OPINIÓN DE LA DELEGACIÓN" A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS (DGZFMATAC); EN LA NOTIFICACIÓN DE DIVERSOS OFICIOS ENVIADOS POR LA DGZFMATAC Y EN LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A LOS PROMOVENTES DEL TRÁMITE DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO O PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE Y SU PRÓRROGA.**

I.- La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, reportó para el ejercicio 2016, un universo de 11 solicitudes del trámite "Solicitudes de Concesión (SEMARNAT-01-001)", mismas que fueron revisadas en su totalidad, se detectaron en 10 casos las irregularidades siguientes:

I.1.- En 10 solicitudes se presentaron retrasos en el envío de la "Opinión de la Delegación" a la DGZFMATAC, que van de dos a 15 días hábiles, así mismo, en nueve se presentaron retrasos en la elaboración de la "Opinión de la Delegación", que van de dos a 11 días hábiles, superando los 10 días hábiles establecidos por la DGZFMATAC, en el oficio circular SGPA/DGZFMATAC/1241/2014 del 27 de marzo de 2014 (Anexo 1).

II.- La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, reportó para el ejercicio 2016 un universo de 36 Solicitudes de Apoyo de la DGZFMATAC, para notificar diversos documentos, integrados por: 11 Resoluciones de Modificaciones a las Bases, 8 de Cesión de Derechos y 8 de Prórrogas de la vigencia de la Concesión, 5 Títulos de Concesión, 2 Requerimientos de Información, 1 Garantía de Audiencia y 1 Desistimiento de Solicitud a Título Oneroso, mismas que fueron revisados en su totalidad, detectando lo siguiente:

- En 16 solicitudes de apoyo, hubo retraso en la notificación al promovente y/o en su envío a la DGZFMATAC. Lo anterior, superando los 15 días hábiles para la notificación de las solicitudes de apoyo y de cinco días hábiles para el envío a la DGZFMATAC, establecidos en los oficios de solicitud de apoyo, emitidos por la DGZFMATAC, de acuerdo a lo siguiente:

PREVENTIVA

I.- El Delegado Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, deberá instruir, por escrito, al Subdelegado de Gestión para la protección Ambiental y Recursos Naturales y a la Jefa de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros, así como al personal encargado en el proceso de la gestión de los trámites, el establecimiento de mayores mecanismos de control y supervisión para que se garantice en lo subsecuente lo siguiente:

- a) Respecto a las Solicitudes de Concesión, emitir y enviar la "Opinión de la Delegación" a la DGZFMATAC, en los 10 días hábiles establecidos en el oficio N° SGPA/DGZFMATAC/1241/2014 del 27 de marzo de 2014.
- b) Notificar los documentos que remite la DGZFMATAC a los promoventes y remitir los acuses correspondientes cumpliendo los plazos establecidos en los respectivos oficios emitidos por esa DGZFMATAC.
- c) En los trámites de "Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante" y "Prorroga de Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante", cumplir con los plazos de notificación al promovente (10 días hábiles) lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.



16 de junio de 2017  
Fecha de elaboración

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.P. Eneiding Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 7  
Número de Auditoría: 10/17  
Número de Observación: 08  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: BR  
Criterio de deficiencia: 70010

|                                                                               |                                             |                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |
| OBSERVACIÓN                                                                   |                                             | RECOMENDACIÓN                       |

II.1.- En ocho Resoluciones de Modificaciones a las Bases, se detectaron en siete, retrasos en la notificación al promovente que van de cinco a 56 días hábiles y en cinco en el envío a la DGZFMATAC, que van de cinco a 92 días hábiles (Anexo 2, Tabla 1).

II.2.- En tres Resoluciones de Prórroga de la vigencia de la Concesión, se detectó en una, retraso en la notificación al promovente de 121 días hábiles y en dos, en el envío a la DGZFMATAC, que van de ocho a 42 días hábiles (Anexo 2, Tabla 2).

II.3.- En tres Resoluciones de Cesión de Derechos, se detectó en un caso retraso en la notificación al promovente de 19 días hábiles y en dos casos retrasos en el envío a la DGZFMATAC, que van de 10 a 26 días hábiles (Anexo 2, Tabla 3).

II.4.- Hubo retraso de siete días hábiles para el envío a la DGZFMATAC de una Garantía de Audiencia correspondiente a un expediente, desde la fecha de notificación al promovente (09/12/2015) a la fecha de envío a la DGZFMATAC (12/01/2016).

II.5.- Hubo retraso de siete días hábiles para el envío a la DGZFMATAC de una resolución de Desistimiento de solicitud a Título Oneroso correspondiente a un expediente, desde la fecha de notificación al promovente (24/02/2017) a la fecha de envío a la DGZFMATAC (29/03/2017).

III.- Del universo de 31 solicitudes de Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante (SEMARNAT-01-005), de las cuales se revisaron 16 (50%) y de un universo de 10 solicitudes de Prórroga de Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante (SEMARNAT-01-007), mismas que fueron revisadas en su totalidad, se detectaron las inconsistencias siguientes:

III.1.- En una solicitud de Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante, hubo retraso de tres días hábiles en la notificación de la resolución al promovente, desde la fecha de emisión del Oficio de Resolución (08/09/2016) a la fecha de notificación (28/09/2016).

LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO  
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



16 de junio de 2017  
Fecha de elaboración

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.P. Ernesto Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 7  
Número de Auditoría: 10/17  
Número de Observación: 08  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: BR  
Criterio de deficiencia: 70010

|                                                                               |                                             |                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |
| OBSERVACIÓN                                                                   |                                             | RECOMENDACIÓN                       |

III. 2.- En tres Prórrogas de Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante, se detectaron retrasos que van de dos a 10 días hábiles, en la Notificación de la resolución al promovente (Anexo 3).

Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 39 de la LFPA.

**FUNDAMENTO LEGAL.**

1. Artículo 32 segundo párrafo del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
2. Artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
3. Artículo 40, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
4. Oficio SGPA/DZFMTC/1241/2014 de 27 de marzo de 2014, emitido por la DGZFMTC.

**M.A. YELENIA GABRIELA GÓMEZ GONZÁLEZ**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE ECOSISTEMAS**  
**Y AMBIENTES COSTEROS**

Fecha de Firma: \_\_\_\_\_

Fecha Compromiso de Atención: \_\_\_\_\_



16 de junio de 2017  
Fecha de elaboración

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 3  
Número de Auditoría: 10/17  
Número de Observación: 09  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: BR

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

**FALTA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN EN UN CASO DE UN CAT's Y DE LA NOTIFICACIÓN A LA PROFEPA DE LAS RESOLUCIONES DE AUTORIZACIÓN DE CAT's Y DE AVISO DE MODIFICACIÓN DE CAT's**

**CORRECTIVA**

I.- Del universo de 25 solicitudes de "Autorización para el funcionamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación (CAT's) (SEMARNAT-03-040)", de las cuales se revisaron 13 solicitudes que representan el 50% y de un universo de tres solicitudes de "Aviso de Modificación de la Autorización de Centros de Almacenamiento y Transformación (SEMARNAT-03-025)", de las cuales se revisó el 100%, se detectaron las inconsistencias siguientes:

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas deberá realizar las acciones siguientes:

I.- Desechar el trámite con número de bitácora 28/N2-0581/02/16, a efecto de, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 112 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y notificarlo al promovente y a la PROFEPA.

I.1.- En el trámite con bitácora 28/N2-0581/02/16, no se proporcionó evidencia de que se haya desechado el trámite, lo anterior, en virtud de que a su vez, no se proporcionó evidencia de que el promovente haya desahogado el requerimiento de información adicional, superando el plazo de 15 días hábiles otorgado para atender dicho requerimiento, habiendo transcurrido 284 días hábiles de retraso, sin que la Delegación Federal se haya pronunciado al respecto superando con ello en plazo establecido en el Artículo 112 fracción I del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

II.- Notificar a la PROFEPA, las 12 resoluciones de Autorización de CAT's y las tres de Aviso de Modificación a CAT's.

I.2.- En dos trámites de Aviso de Modificación de CAT's, con bitácoras 28/G9-0084/04/16 y 28/G9-0180/06/16, hubo retrasos de 8 y 19 días hábiles en la notificación de la resolución a los promoventes, desde la fecha de emisión (27/04/2016 y 09/08/2016) a la fecha de notificación al promovente (24/05/2016 y 09/08/2016), superando los 10 días hábiles establecidos en el Artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**PREVENTIVA**

El Delegado Federal de SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, deberá instruir por escrito a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal involucrado en los trámites de "Autorización de Centros de Almacenamiento y Transformación" y de "Aviso de Modificación de Centros de Almacenamiento y Transformación", el establecimiento de mayores mecanismos de control y supervisión para que se garantice en lo subsecuente lo siguiente:

I.3.- En 12 trámites de Autorización de CAT's, no se proporcionó evidencia de la notificación de la resolución a la PROFEPA (Anexo 1, Tabla 1).

I.- Cumplir con los plazos de atención en la resolución del trámite de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

I.4.- En tres trámites de Aviso de Modificación de CAT's, no se proporcionó evidencia de la notificación de la resolución a la PROFEPA (Anexo 1, Tabla 2).

II.- Cumplir con los plazos de notificación al promovente (10 días hábiles) de la resolución de Autorización de CAT's y Aviso de Modificación a CAT's, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



16 de junio de 2017  
Fecha de elaboración

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Auditor

C.P. Eneida Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

|                          |            |
|--------------------------|------------|
| Hojas:                   | No. 2 de 3 |
| Número de Auditoría:     | 10/17      |
| Número de Observación:   | 09         |
| Monto fiscalizable:      | N/A        |
| Monto fiscalizado:       | N/A        |
| Monto por aclarar:       | N/A        |
| Monto por recuperar:     | N/A        |
| Riesgo:                  | BR         |
| Criterio de deficiencia: | 70010      |

|                                                                               |                                             |                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ente: SEMARNAT                                                                | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016               |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas |                                             | Clave de programa: 810 Delegaciones |
| <b>OBSERVACIÓN</b>                                                            |                                             | <b>RECOMENDACIÓN</b>                |

**FUNDAMENTO LEGAL**

1. Artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Artículos 111, 112 fracciones I y II, 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
4. Artículo 40 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT

III.- Notificar las resoluciones a la PROFEPA en un plazo máximo que deberá ser definido por la Delegación Federal, el cual este OIC sugiere sea dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión de la resolución de Autorización y Aviso de Modificación de CAT's.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

\_\_\_\_\_  
**LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS**  
**DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT**  
**EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

\_\_\_\_\_  
**ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO**  
**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA**  
**PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

Fecha de Firma: \_\_\_\_\_

Fecha Compromiso de Atención: \_\_\_\_\_



16 de junio de 2017  
 Fecha de elaboración

\_\_\_\_\_  
 Ing. José Luis Mejía Ruiz  
 Auditor

\_\_\_\_\_  
 C.P. Eneidino Rodríguez Dalleseros  
 Director de Auditoría a Delegaciones